



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con la sanción de la iniciativa que propició, la región contaría con una herramienta legal más válida para reducir los riesgos de contagio de enfermedades transmisibles. Para el caso del SIDA, al no existir hoy tratamiento eficaz para la enfermedad, ni vacunas que la eviten, todas las acciones para prevenir que se desarrollen, juegan un rol fundamental. Tal es el caso de los requisitos que deben ser tenidos en cuenta en la prestación de los servicios a los que se alude.

Es desde los poderes públicos, que se debe influir para extremar las medidas tendientes a cambiar usos, costumbres o hábitos que signifiquen riesgos. Debe propiciarse la toma de conciencia colectiva sobre la necesidad de ser activos partícipes en la lucha contra el flagelo que representan dichas enfermedades.

Por ello.

**AUTOR:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la Recomendación n° 20/2004 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**EL PARLAMENTO PATAGONICO**

**RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** Por el que se recomienda a los respectivos Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas, que vería con agrado que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar métodos, sistemas o equipos de esterilización aptos para evitar el contagio de enfermedades transmisibles (HIV, hepatitis B, venéreas, etcétera) en los instrumentos y herramientas punzo-cortantes o recipientes y materiales que utilicen para la prestación de servicios al público.

**Artículo 2°.-** La prestación individual del servicio será en todos los casos realizadas con material esterilizado. Cuando el servicio sea prestado a domicilio será obligatorio la preservación en condiciones adecuadas durante el traslado, del material a utilizar, evitando todo contacto entre el esterilizado y el usado.

**Artículo 3°.-** Se invita a las Legislaturas y Municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.

**FIRMANTES:** Marta Silvia Milesi, Presidenta del Parlamento Patagónico; Licenciada Esther Acuña, Vicepresidenta; Licenciada Susana Holgado, Secretaria

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004

RECOMENDACION N° 20/2004 "P.P"